

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-90-MPLP.TM.

Tingo María, 02 de Agosto de 1990.

ORDENANZA REGLAMENTARIA DE INFRACCIONES DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 077-87-A-CPLP-TM, de fecha 27.04.87, se estableció los mecanismos necesarios para el adecuado control de tránsito urbano en la Ciudad de Tingo María.

Que, se hace necesaria la implementación e innovación de las Normas Municipales sobre el particular.

Que, tenemos como base legal el Art. 254º, inciso 5, de la Constitución Política del Estado, el Art. 10, inciso 5, y Art. 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853.

Estando a lo acordado por el Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado en su Sesión Ordinaria de fecha 1º de Agosto de 1990, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, se emite la siguiente:

ORDENANZA :

1º:- Son Autoridades de Tránsito en la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

- La Policía de Tránsito Edil y la Policía Nacional del Perú - Policía General - Comisaría Local.

2º:- El presente Reglamento es de aplicación a los conductores de todos los vehículos motorizados del Parque Automotor de la Provincia de Leoncio Prado, del servicio particular y público.

3º:- Por las multas que se impongan a los choferes del servicio público, las entidades son solidariamente responsables por las infracciones cometidas por sus choferes.

4º:- Los conductores de los vehículos motorizados son responsables de las infracciones de tránsito que cometan, cualesquiera sea el vehículo que guíen, y dará lugar a la imposición de una papeleta, a cargo de la Policía de Tránsito, ya sea de la Municipalidad Provincial y/o de la Policía Nacional del Perú - Policía General - Comisaría Local.

5º:- La Policía de Tránsito de la Municipalidad y/o de la Policía General de la Comisaría de Tingo María, ante cualquier trasgresión al Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial, al imponer la multa requisará la Licencia de conducir o documento análogo, dejando constancia de ello en la papeleta, que deberá ser remitido conjunta-



mente con el duplicado al Departamento de Transporte y Servicio de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el lapso de las 24 horas subsiguientes de efectuada la operación. El Departamento en mención dispondrá la ejecución del pago y la devolución de lo incautado, previa presentación del recibo de pago correspondiente.

6º:- En la imposición de Papeletas por infracciones que conlleven el internamiento de la unidad en Depósito Oficial de Vehículos (DOV), se adoptará el procedimiento previsto en el Artículo anterior, y se dispondrá la libertad sólo cuando el infractor haya cancelado la multa, lo que se acreditará con el recibo de pago correspondiente.

7º:- La cancelación de la multa será en el lapso de 30 días calendario siguientes a la imposición de la sanción, previa visación del Dpto. de Transporte y Servicio de Maquinaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; después de este plazo estará sujeto a un recargo del 7% mensual sin perjuicio de solicitarse la captura del vehículo a través del Juez de Tránsito, y su internamiento en el depósito oficial.

8º:- La recaudación por infracciones de tránsito será destinada, por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana, de lo que se establecerá un porcentaje como un aporte a la Policía General de la Comisaría Local, en el orden del 20% de las papeletas impuestas por la Institución en mención, y efectivizadas en la Institución Edil en consideración al apoyo en acciones propias a su Autoridad, destinadas a la vigilancia, orden e intervención contra infractores de las Normas Municipales sobre tránsito urbano, en armonía con la Resolución Municipal Nº 077-87-A-CPLP.TM y el Convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial y la Comisaría Local de fecha 1º.01.88.

9º:- Todos los operativos de tránsito que se realicen en el ámbito urbano, serán debidamente planificados y coordinados entre el Dpto. de Transporte y Servicio de Maquinaria de la Municipalidad Provincial y la Comisaría Local. Los vehículos intervenidos serán retenidos y/o internados sólo por causas justificadas y previa papeleta de infracción impuesta en el mismo lugar de los hechos.

10º:- El Dpto. de Transporte y Servicio de Maquinaria de la Municipalidad Provincial queda encargada de realizar las coordinaciones necesarias con la Policía General - 8va. Comandancia - Comisaría de Tingo María, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

11º:- Para evitar situaciones contradictorias en el ejercicio de las funciones de ambas Policías de Tránsito, tendrá preeminencia para sancionar las infracciones la Policía Municipal de Tránsito, debiendo la Policía de Tránsito de la Policía General de la Comisaría Local brindar todas las garantías necesarias para el correcto desempeño y fiel cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.



PAG. 3/ORDENANZA MUNICIPAL NR 002-90-MPLP.TM.

12º:- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




JULIO CASADO PEREZ
ALCALDE.

